

Honorarios Pautas De Regulacion Articulos 6 7 9 19 37 Y 38 De La Ley 21839 Modificada Por La Ley 24432

JURISPRUDENCIA

ley 21839, modificada por la ley 24432
intervinientes en la causa.

Honorarios. Pautas de regulación. Artículos 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la
En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales
Buenos Aires, 14 de junio de 2018. Y VISTOS: I. La presente regulación de honorarios

se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En mérito a la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación apelada, se elevan a treinta y seis mil quinientos pesos (\$ 36.500) los honorarios del letrado apoderado de la demandada, Dr. R. M. O. R., y a trece mil quinientos pesos (\$ 13.500) los del letrado apoderado de la misma parte, Dr. C. A. M., regulados a fs. 253 (arts. 6, 7, 9, 19, 37 y 38 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). II. Asimismo, se fijan en nueve mil ciento veinticinco pesos (\$ 9.125) los estipendios del Dr. R. M. O. R., y en tres mil cuatrocientos pesos (\$ 3.400) los del Dr. C. A. M., por sus tareas inherentes a esta instancia (art. 14, ley cit.). Notifíquese por Secretarí-a. Oportunamente, cúmplase con la comunicación ordenada por el art. 4° de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013. Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalí-a n° 8 (conf. art. 109 RJN). EDUARDO R.

MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

028755E